



de cadáveres po- á los gastos que ocasiona la conducción de ca-
 bres de este Cap. dáveres de los acogidos, sin embargo de haber esta-
 do pagando dicho servicio hasta la clausura
 de los Cementerios viejos; ha acordado informar
 al Excmo. Ayuntamiento, que, puesto que el peti-
 cionario no ha faltado á ninguna de las condi-
 ciones del contrato ni reclama indemnización
 alguna, pudiera accederse á la rescisión solicita-
 da y devolverle la fianza de cien pesetas que
 prestó, cuya rescisión debe producir sus efectos
 desde el día quince del corriente mes. = Al propio
 tiempo ha resuelto la Junta, manifestar al
 Excmo. Ayuntamiento, que á partir de esa fecha,
 pudiera prestarse por administración el servicio
 para conducir solamente los cadáveres de pobres
 de esta Capital, toda vez que los de los asilados
 deben ser conducidos por cuenta de la Diputa-
 cion provincial, con arreglo á lo resuelto por
 el Ayuntamiento, y tan pronto tenga conoci-
 miento de lo que resuelva el Sr. Gobernador so-
 bre la comunicacion que se le tiene dirigida
 acerca de los Cementerios, inmediatamente anun-
 ciar nueva subasta con las condiciones que se
 consideren convenientes."

Se aprueba el Y conformándose el Ayuntamiento con el
 dictamen que preinserto dictamen, resolvió como en el mismo
 precede. se propone.